

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:20

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA:

1.- La NUEVA Ley General de Contratación del Estado ¿ LGCP (Ley N° 32069) y su Reglamento (D.S. 009-2025-EF) incorpora como novedad el derecho del Contratista de solicitar el FIDEICOMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO a fin de garantizar Contratos de Obras, Bienes y Servicios.

2.- El Art. 116ª del Reglamento es el UNICO artículo que trata sobre el Fideicomiso de Fiel Cumplimiento y en su numeral 116.3 señala que: ¿La entidad contratante solo suscribe los contratos de fideicomiso elaborados por empresas de servicios fiduciarios y/o entidades financieras autorizadas a brindar servicios fiduciarios supervisadas por la SBS El patrimonio fideicometido en garantía está conformado por activos líquidos o flujos dinerarios.¿

3.- Se consulta si el patrimonio fideicometido del Fideicomiso de Fiel Cumplimiento que otorgue el Contratista puede estar conformado por las valorizaciones futuras del contrato principal que suscriba derivado del presente proceso de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** 3.2.1      **Página:** 11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 61 de la Ley General de Contratación del Estado y 116° de su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto cabe indicar que la presente convocatoria al derivar de un procedimiento de selección desierto, continua rigiendose bajo los parámetros de la normativa aplicable a su primera convocatoria es decir a lo dispuesto por la Ley 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, siendo que la mencionada normativa no contempla la posibilidad de incorporar el FIDEICOMISO como parte de la garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que NO SE ACOGE su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20506317372	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	23:05:01

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OSERVAMOS que no se consigna la alternativa de la retencion de fiel cumplimiento que reemplazaria a las fianzas/polizas, para el contratista que obtenga la buena pro y pueda firmar el contrato de obra. Con fecha 02 de julio del 2024 se publico en EL PERUANO la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE, que permite la RETENCION DEL FIEL CUMPLIMIENTO, que es: (1) Aplicable a MYPES, (2) No establece Monto S/ de Obras, (3) Retención durante todo la ejecucion del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato , la misma que sigue vigente a la fecha.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Dicha norma autoriza a las entidades para que incorporen dicha norma, tal como lo dice en su articulo 3.

**Artículo 3. Retención del monto como medio**

alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Concluyendo que se deberia consignar dicha norma en las bases y dar la facultad al contratista con la buena pro de optar o no por dicha opcion de retencion. A diferencia de los articulos 149 y 151 del Reglamento de LCE donde se retiene el 10% del contrato durante la primera mitad del numero de pagos a realizar al contratista, con la aplicacion de la LEY 32077 se retendria el 10% del contrato en forma prorrateada durante todo el plazo de ejecucion, obteniendo un mayor flujo de liquidez para inyectar a la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observacion:

Al respecto cabe indicar, conforme a lo señalado en la mencionado Ley, dicha implementación es de carácter facultativo, mas no es obligatorio su aplicación por parte de la Entidad, en tal sentido considerando que el proyecto es de gran envergadura se requiere contar con empresas con la suficiente solvencia económica que garantice la culminación de la obra, en tal sentido considerando que la ampliación de la mencionada Ley no es de obligatorio cumplimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
**Nomenclatura :** AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

**REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32077-2024 (Ley que establece un medio alternativo de garantía de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE), que para la firma de contrato el postor ganador tendrá la facultad de acogerse a dicha Ley.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** 2.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto cabe indicar, conforme a lo señalado en la mencionado Ley, dicha implementación es de carácter facultativo, mas no es obligatorio su aplicación por parte de la Entidad, en tal sentido considerando que el proyecto es de gran envergadura se requiere contar con empresas con la suficiente solvencia económica que garantice la culminación de la obra, en tal sentido considerando que la ampliación de la mencionada Ley no es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto NO ACOGER su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

2.5 ADELANTOS

Adelanto directo

La Entidad a solicitud del contratista otorgará un adelanto directo por el 10% del Monto del Contrato original.

Adelanto para materiales e insumos

La entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original

**OBSERVACIÓN**

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** 2.5      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es pertinente señalar que, la Entidad en uso de sus facultades ha previsto en el presupuesto de obra, los gastos financieros relacionados a las garantías por adelanto directo y de materiales, lo cual corresponde a una decisión de gestión que se encuentra amparada en un acto resolutorio mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra. Cabe precisar que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías por adelantos, en tal sentido no se permitirá la constitución de Fideicomiso

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** presupuest      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Que, de la verificación de los archivos del presupuesto y desagregado de gastos generales publicados en el portal del SEACE se observa que dichos documentos son totalmente claros y legibles no existiendo ningún duda de su contenido, por lo que al haberse cumplido con la publicación de los mencionados archivos con su contenido totalmente legible y claro, consideramos que no se ha incumplido con ninguna disposición de las bases ni de la normativa de contrataciones, no existiendo ninguna obligación que determine que los archivos deben ser publicados en el formato que los postores deseen siendo la única obligación que dichos documentos sean publicados y que sean claros y legibles tal y como se ha cumplido en el presente caso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le confirma que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: bases      Literal: ANEXO 6      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le confirma que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: ANEXO 6      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que a fin de contar con la mayor información posible y determinar una correcta oferta económica es que se deberá consignar en la oferta económica los porcentajes de: Gastos generales fijos; Gastos generales variables; Utilidades; IGV

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de marzo de 2025) para que la propuesta sea admitida

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: ANEXO 6      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le confirma que no será necesario indicar la fecha del presupuesto en la oferta económica Anexo 6

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Acerca del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra, SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EVALUARA LA EXPERIENCIA SEGÚN EL MENCIONADO ACUERDO DE SALA PLENA.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: B      **Página:** 114  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le confirma que se tomará en consideración lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, para la evaluación de la Experiencia del postor en la Especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará como obras similares a: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o Creación y/o Instalación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación de instituciones educativas y/o institutos superiores tecnológicos y/o universidades.

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 14, principios que rigen la libre competencia de la LCE, una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, se deberá tener en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico, ya que ello vulneraría el Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Ante ello, solicitamos se incluya dentro de la definición de obras similares las terminologías: implementación y/o renovación y/o acondicionamiento y/o Restitución y/o sustitución y/o Adecuación y/o Nuevo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** B      **Página:** 114  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecuen según su propio beneficio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

El Sistema de Contratación es SUMA ALZADA

Observamos que hay 2 modelos de formato del ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA y esto puede generar confusión, ya que el sistema de contratación de la obra que es SUMA ALZADA.

Se solicita al comité confirmar suprimir el primer formato ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA) que es mas un formato de sistema mixto tal como indica las bases estandarizadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: ANEXO 6      Página: 137

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observacion:

Al respecto se le confirma que se suprimirá el Anexo 6 (Precio de la Oferta) que no corresponda al Sistema de Contratación de SUMA ALZADA a fin de evitar confusiones en los participantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A la integración de bases se suprimirá el ANEXO 6

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Formación académica del plantel profesional clave  
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS

Se solicita ampliar la profesión del ESPECIALISTA EN  
INSTALACIONES MECÁNICAS a:  
Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** bases    **Literal:** A.2    **Página:** 112  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, luego de revisar el expediente técnico, se pudo evidenciar que en el desagregado de gastos generales no se contempla a la ESPECIALIIDAD EN INSTALACIONES MECÁNICAS,, por lo tanto a la integración de bases se suprimirá todo lo referente al ESPECIALISTA EN INSTACIONES MECANICAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A la integración de bases:

SE SUPRIMIRA TODO LO REFERENTE AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** B      **Página:** 114

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto cabe indicar que la ejecución del presente proyecto conlleva la ejecución de una infraestructura nueva y completa, es por ello que un saldo de obra no resultaría similar, basado en que la ejecución de la obra se refiere al proceso completo de construcción, mientras que el saldo de obra se refiere a los trabajos pendientes o faltantes para finalizar la obra, ya sea por partidas no ejecutadas o por trabajos mal ejecutados que necesitan ser subsanados, siendo así no se acoge su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional  
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, considerando Obras de EDIFICACION EN GENERAL y/o OBRAS EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: A.3      **Página:** 113  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto en coordinación con el área usuaria y a fin de promover la mayor pluralidad de participantes, se ha considerado el acoger su consulta, en tal sentido con ocasión de la integración de bases se modificará la experiencia solicitada al ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, considerándose a obras en General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A la integración de bases se incorporará:

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, [¿]. obras en General.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional

**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, considerando Obras de EDIFICACION EN GENERAL y/o OBRAS EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: A.3      **Página:** 113  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto en coordinación con el área usuaria y a fin de promover la mayor pluralidad de participantes, se ha considerado el acoger su consulta, en tal sentido con ocasión de la integración de bases se modificará la experiencia solicitada al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, considerándose a obras en General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A la integración de bases se incorporará:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, [¿]. obras en General.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional

**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS**

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, considerando Obras de EDIFICACION EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: A.3      **Página:** 113  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto en coordinación con el área usuaria y a fin de promover la mayor pluralidad de participantes, se ha considerado el acoger su consulta, en tal sentido con ocasión de la integración de bases se modificará la experiencia solicitada al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, considerándose a obras en General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A la integración de bases se incorporará:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, [¿]. obras en General.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional

ESPECIALISTA MODELADOR BIM (CLASH DETECTION)

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA MODELADOR BIM (CLASH DETECTION) solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA MODELADOR BIM (CLASH DETECTION), considerando Obras de EDIFICACION EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: A.3      **Página:** 113  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto en coordinación con el área usuaria y a fin de promover la mayor pluralidad de participantes, se ha considerado el acoger parcialmente su consulta, en tal sentido con ocasión de la integración de bases se modificará la experiencia solicitada al ESPECIALISTA MODELADOR BIM, considerándose a obras en General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A la integración de bases se incorporará:

ESPECIALISTA MODELADOR BIM, [¿]. obras en General.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional

**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ESPECIALES Y TIC**

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ESPECIALES Y TIC solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ESPECIALES Y TIC, considerando Obras de EDIFICACION EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: A.3      **Página:** 113

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, luego de revisar el expediente técnico, se pudo evidenciar que en el desagregado de gastos generales no se contempla a la ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES ESPECIALES Y TIC,, por lo tanto a la integración de bases se suprimirá todo lo referente al ESPECIALISTA EN INSTACIONES ESPECIALES Y TIC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A la integración de incorporara:

SE SUPRIMIRA TODO LO REFERENTE AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ESPECIALES Y TIC.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:09

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Experiencia del plantel profesional

**ESPECIALISTA DE INSTALACIONES MECANICAS**

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA DE INSTALACIONES MECANICAS solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA DE INSTALACIONES MECANICAS, considerando Obras de EDIFICACION EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: A.3      **Página:** 113  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto, en coordinación con el área usuaria, luego de revisar el expediente técnico, se pudo evidenciar que en el desagregado de gastos generales no se contempla a la ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES MECÁNICAS,, por lo tanto a la integración de bases se suprimirá todo lo referente al ESPECIALISTA EN INSTACIONES MECANICAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A la integración de incorporara:

SE SUPRIMIRA TODO LO REFERENTE AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS.

**Entidad convocante :** UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
**Nomenclatura :** AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

---

Ruc/código :	20277977509	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:40:52

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Solicitamos nos confirmen si para este proceso de selección se podrá optar por la constitución de un fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales destinados para la ejecución de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** REQ.PERF.C      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es pertinente señalar que, la Entidad en uso de sus facultades ha previsto en el presupuesto de obra, los gastos financieros relacionados a las garantías por adelanto directo y de materiales, lo cual corresponde a una decisión de gestión que se encuentra amparada en un acto resolutivo mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra. Cabe precisar que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías por adelantos, en tal sentido no se permitirá la constitución de Fideicomiso

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20277977509	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:40:52

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Solicitamos nos confirmen:

¿Para este proceso de selección existe la facultad para el postor en optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: REQ.PERF.C Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto cabe indicar, conforme a lo señalado en la mencionado Ley, dicha implementación es de carácter facultativo, mas no es obligatorio su aplicación por parte de la Entidad, en tal sentido considerando que el proyecto es de gran envergadura se requiere contar con empresas con la suficiente solvencia económica que garantice la culminación de la obra, en tal sentido considerando que la ampliación de la mencionada Ley no es de obligatorio cumplimiento, se ha decidido el no acoger su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20277977509	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:40:52

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en las bases solicitan 01 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ESPECIALES Y TIC, sin embargo en la estructura de Gastos Generales del Expediente Técnico dicho profesional no está considerado en los gastos administrativos de Obra, es por ello que se debería suprimir dicho requisito de las bases o se debería incluir a dicho profesional en la estructura de gastos generales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A.3      Literal: EXP. PROF.      Página: 113

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación:

De la revisión del archivo del expediente técnico, se puede visualizar que el ESPECIALISTA EN INSTACIONES ESPECIALES Y TIC, no se encuentra dentro del desagregado de gastos generales del expediente técnico. por lo tanto a la integración de bases se suprimirá.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LAS BASES SE ELIMINARA TODO CONSERNIENTE AL ESPECIALISTA EN INSTACIONES ESPECIALES Y TIC.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20277977509	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO DRASSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:40:52

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en las bases solicitan 01 ESPECIALISTA DE INSTALACIONES MECANICAS, sin embargo en la estructura de Gastos Generales del Expediente Técnico dicho profesional no está considerado en los gastos administrativos de Obra, es por ello que se debería suprimir dicho requisito de las bases o se debería incluir a dicho profesional en la estructura de gastos generales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A.3      Literal: EXP. PROF.      Página: 113

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación:

De la revisión del archivo del expediente técnico, se puede visualizar que el ESPECIALISTA DE INSTACIONES MECANICAS, no se encuentra dentro del desagregado de gastos generales del expediente técnico. por lo tanto a la integración de bases se suprimirá.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LAS BASES SE ELIMINARA TODO CONSERNIENTE AL ESPECIALISTA DE INSTACIONES MECANICAS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20491235072	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	DIDA S.R.L.	Hora de envío :	21:21:13

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Solicito al comité que para la experiencia en la especialidad se solicite infraestructura en general ya que contiene las mismas partidas y es del mismo tipo de la especialidad

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** b      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observacion:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecuen No se acoge su observacion:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecuen según su propio beneficio. su propio beneficio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

---

Ruc/código :	20491235072	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	DIDA S.R.L.	Hora de envío :	21:21:13

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

Consulta si es motivo de descalificación la modificación de alguno de los anexos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** b      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se aclara a la empresa participante que se evaluará en cada caso concreto en su debida oportunidad los aspectos mencionados por la empresa participante, recurriendo para ello a lo establecido por la normativa de contrataciones, pronunciamiento y Opiniones de OSCE y de ser el caso de alguna Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de contar con los fundamentos legales que se requiera según cada caso concreto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20491235072	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	DIDA S.R.L.	Hora de envío :	21:21:13

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Es necesario poner los porcentajes tanto como en utilidad y gastos generales

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** b      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que a fin de contar con la mayor información posible y determinar una correcta oferta económica es que se deberá consignar en la oferta económica los porcentajes de: Gastos generales fijos; Gastos generales variables; Utilidades; IGV

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

1. SE OBSERVA EL CONTENIDO DEL ARCHIVO ÍNDICE.PDF DE LA FICHA SECCIÓN 2 DEL DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EL ÍNDICE NO GUARDA RELACIÓN O NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTO AL ORDEN Y FOLIACIÓN, SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN PUBLICAR UN ÍNDICE CONGRUENTE Y COHERENTE CON EL CONTENIDO Y FOLIADO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, ASÍ MISMO SE SOLICITA SE PUBLIQUE TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL DOCUMENTO INDICE.PDF COMO POR EJEMPLO PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PRESUPUESTO ANALITICO; EN TODO CASO INDICAR EL NÚMERO DE FOLIACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CITADOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación.

Al respecto, al realizar la verificación del contenido de los archivos, y tomando en cuenta su observación, efectivamente existe deficiencias, en tal sentido se realizara las correcciones del caso a la integración de bases: incluyendo el INDICE actualizado con su respectiva foliación de los documentos que conforman el expediente técnico.

Asimismo, todos los documentos mencionados en el índice actualizado, tales como el plan de seguridad y salud en el trabajo, el presupuesto analítico, entre otros, serán publicados en el detalle del expediente técnico, esto con la finalidad de garantizar la transparencia y el análisis técnico por parte de los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Al integración de bases, se incorporara:

SE ADJUNTRA LOS ARCHIVOS SOLICITADOS EN LAS SECCIONES DEL SEACE COMO EN EL DRIVE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

2. SE OSBERVA QUE NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EL DESAGREGADO DEL CALCULO DEL PRECIO DE LAS PARTIDAS CUYA UNIDAD ES GLB (GLOBAL); SE SOLICITA PUBLICAR EL DESAGREGADO DEL CALCULO DE DICHAS PARTIDAS CON LA FINALIDAD DE HACER UN ANÁLISIS DEL PRECIO DE LA OFERTA TENIENDO EN CUENTA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES SUMA ALZADA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

Sin embargo cabe precisar que al respecto a la solicitud de publicación del desagregado del cálculo de las partidas cuya unidad es glb (global), se informa que dicha información se encuentra incorporada dentro del expediente técnico publicado en el SEACE. en el caso específico de los fletes, el desagregado correspondiente está detallado en los folios 5017 y 5018, asimismo, para el resto de partidas con unidad global, sus costos han sido determinados con base en los análisis de precios unitarios (apu), los cuales contemplan los insumos, cantidades, rendimientos, costos directos e indirectos que justifican técnica y económicamente el precio global asignado.

Cabe precisar que, conforme al sistema de contratación a suma alzada, no corresponde un desglose adicional fuera del expediente técnico ya aprobado, siempre que este contenga los elementos suficientes para sustentar la valoración económica de las partidas, tal como ocurre en el presente caso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

4. SE OBSERVA EL DOCUMENTO PROGRAMACIÓN DE OBRA DIAGRAMA GANTT, POR ESTAR BORROSO POCO VISIBLE Y POR QUE SE HA REALIZADO O CALCULADO POR MESES DEBIENDO SER SU PROGRAMACIÓN POR DÍA CALENDARIOS, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN PUBLICAR EL DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN DE OBRA COHERENTE PARA PODER VISUALIZAR DE FORMA OBJETIVA LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente a la observación.

cabe precisar que la programación de obra (diagrama de gantt) contenida en el expediente técnico ha sido elaborada desde un inicio en días calendario, cumpliendo con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y los lineamientos técnicos vigentes.

no obstante, con la finalidad de mejorar la legibilidad y visualización del cronograma, a la integración de bases se adjuntara un nuevo archivo en formato pdf más claro y nítido, manteniendo exactamente la misma programación original, sin modificar su contenido técnico ni plazos.

La programación refleja la secuencia lógica de actividades, sus interdependencias y la ruta crítica, que se complementa con el diagrama CPM también contenido en el expediente. por tanto, el cronograma de ejecución es válido, técnicamente consistente y ajustado a la normativa vigente, no siendo necesaria su reformulación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A la integración de bases se incorporara:

SE ADJUNTARA NUEVO ARCHIVO MAS LEGIBLE Y CLARO EN LA SECCION DEL SEACE Y EXPEDIENTE TECNICO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

5. SE OBSERVA EL DOCUMENTO DIAGRAMA CPM (CRITICAL PATH METHOD O MÉTODO DE LA RUTA CRÍTICA) POR ESTAR BORROSO POCO VISIBLE Y NO MOSTRAR LA RUTA CRITICA QUE DETERMINEN LA DURACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO IDENTIFICANDO LAS ACTIVIDADES CRÍTICAS QUE, SI SE RETRASAN, RETRASARÍAN LA FINALIZACIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge ala observacion,

Al respecto el diagrama CPM incluido en el expediente técnico es legible y técnicamente válido. presenta la secuencia lógica de actividades y la ruta crítica que determina la duración mínima del proyecto. no corresponde su reformulación, pues cumple con lo requerido por la normativa vigente y forma parte del expediente aprobado mediante resolución

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 32

**Consulta/Observación:**

6. CONSULTAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, CONSULTAMOS QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE ABSOLVER LAS CONSULTAS DE OCURRENCIAS DE OBRA, EN CASO QUE SE REQUIERA LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA, EN CONCORDANCIA AL NUMERAL 193.3 DEL ARTÍCULO 193 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

TODA VEZ QUE SE OBSERVA QUE EXISTE APARENTEMENTE DOS PROYECTISTA RESPONSABLES EL QUE CONSULTRO QUE ELABORO EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL CONSUTLOR QUE ACTUALIZO LOS COSTOS. EN CASO QUE EL RESPONSABLE DE LA ABSOLUCIÓN DE OCURRENCIAS DE OBRA ESTE A CARGO DE LA ENTIDAD Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA TIENE DIFERENTES ESPECIALIDADES (ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES ESPECIALES) Y SI LA ENTIDAD NO TUVIESE LOS PROFESIONALES CITADOS SE GENERARÍA EL RIESGO DE DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE OCURRENCIAS LO CUAL GENERARÍA POSIBLES AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Que, al respecto cabe indicar que conforme a lo establecido en el Artículo 193.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es obligación del proyectista el absolver las consultas y observaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, así mismo conforme a lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Ley establece que ¿En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de 3 años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad¿, por lo que el consultor continua siendo responsable por algún defecto o error en el expediente técnico. por tanto no se acoge su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 33

**Consulta/Observación:**

7. LAS BASES ADMINISTRATIVAS EN EL NUMERAL 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA CITA DIVERSOS DOCUMENTOS CITADOS DEL LITERAL A) AL LITERAL G); SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE SE RATIFIQUE QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA SON SOLAMENTE LO INDICADOS EN EL NUMERAL 2.2.1.1.; HACIENDO NOTAR QUE LAS BASES INDICAN EN NOTA IMPORTANTE LO SIGUIENTE: EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE. EN SU DEFECTO TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR DE MANERA CLARA Y COHERENTE Y SEAN COMPRENDIDAS POR LOS POSTORES ASÍ EVITAR LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA, INDICAR QUE OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES DEBEMOS PRESENTAR LOS POSTORES PARA LA ADMISIÓN DE NUESTRAS OFERTAS. TENIENDO EN CUENTA LA NOTA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS: ADVERTENCIA EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA¿, ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿ Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Que, al respecto se le aclara a la empresa participante que no será necesario que se adjunte ninguna documentación adicional a la solicitada en las bases administrativas Estándar para acreditar los, documentos de Admisión, requisitos de calificación o factores de evolución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 34

**Consulta/Observación:**

8. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI DENTRO DE LOS REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, SI ES FACTIBLE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto cabe indicar, conforme a lo señalado en la mencionado Ley, dicha implementación es de carácter facultativo, mas no es obligatorio su aplicación por parte de la Entidad, en tal sentido considerando que el proyecto es de gran envergadura se requiere contar con empresas con la suficiente solvencia económica que garantice la culminación de la obra, en tal sentido considerando que la ampliación de la mencionada Ley no es de obligatorio cumplimiento, se ha decidido el no acoger su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

9. SE OBSERVA QUE LAS BASES IMPLEMENTEN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA ENTREGA DE LOS ADELANTOS DIRECTO Y ADELANTO PARA MATERIALES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es pertinente señalar que, la Entidad en uso de sus facultades ha previsto en el presupuesto de obra, los gastos financieros relacionados a las garantías por adelanto directo y de materiales, lo cual corresponde a una decisión de gestión que se encuentra amparada en un acto resolutivo mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra. Cabe precisar que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías por adelantos, en tal sentido no se permitirá la constitución de Fideicomiso

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 36

**Consulta/Observación:**

10. CONSULTO EN CASO NO EXISTA CONGRUENCIA ENTRE EL NÚMERO DEL ÍTEM DE LAS PARTIDAS DE LOS PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS VERSUS EL ÍTEM DE LA PLANILLA DE METRADOS Y EL ÍTEM DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO EN EL SEACE, INDICAR LA PRELACIÓN SI SE TOMARA COMO VALIDO EL NÚMERO DEL ÍTEM DEL PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA O SE TOMARA EL ÍTEM DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se aclara que el presente proceso de selección se rige por el sistema de suma alzada y en concordancia al literal a) del artículo 35 sistema de contrataciones del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. el mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de obra. en ese sentido en caso de existir incongruencias de los ítem señalados en los documentos del expediente técnico, con ocasión de la elaboración de la valorización de obra se tomara como valido el ítem de las partidas del presupuesto de obra del expediente técnico publicado en la plataforma de SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 37

**Consulta/Observación:**

11. CONSULTO EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PLANOS VERSUS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INDICAR EL ORDEN DE PRELACIÓN DEL DOCUMENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL RIESGO DE GENERAR DEMORAS Y POSTERIORES AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto, se le aclara a la empresa participante que no existe ninguna discrepancia entre las especificaciones técnicas de los planos versus las especificaciones técnicas del expediente técnico, en el supuesto que se diera alguna discrepancia, se determinará en su debida oportunidad dicho orden conforme a Ley

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 38

**Consulta/Observación:**

12. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LA ENTIDAD CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE ACUERDO AL CÁLCULO DE LA FORMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se informa que la entidad si cuenta con la certificación de crédito presupuestario para convocar al presente proceso de selección en concordancia al artículo 19 del TUE de la ley de contrataciones del estado y para cubrir el pago de los reajustes del contrato de obra en concordancia al numeral 38.3 del artículo 38 y artículo 195 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 39

**Consulta/Observación:**

13. SE CONSULTA AL COMITÉ RATIFICAR QUE EL PAGO DE LOS REAJUSTES SERÁ DE FORMA MENSUAL CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DE CADA VALORIZACIÓN DE OBRA DE ACUERDO AL CÁLCULO DE LA FORMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 195 DEL REGLAMENTO RLCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se aclara que el pago de los reajustes si será mensual, conjuntamente con el pago mensual de cada valorización de obra en concordancia al numeral 38.3 del artículo 38 y artículo 195 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 40

**Consulta/Observación:**

14. SE CONSULTA SI LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DEBERÁN DEMOSTRAR HABER EJECUTADO ALGÚN O ALGUNOS COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante, que los contratos que presente para acreditar la experiencia del postor en la Especialidad deben acreditar que se tratan de la ejecución de proyectos iguales o similares a los consignados en las bases administrativas no siendo necesario que se acredite un determinado componente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 41

**Consulta/Observación:**

15. SE CONSULTA LA DEFINICIÓN CLARA Y PRECISA DE OBRA SIMILAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto, cabe indicar a la empresa participante, que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se encuentra claramente consignadas en las bases administrativas no existiendo duda alguna respecto a su contenido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

16. SE CONSULTA LA DEFINICIÓN CLARA Y PRECISA DE OBRA SIMILAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto, cabe indicar a la empresa participante, que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave se encuentra claramente consignadas en las bases administrativas no existiendo duda alguna respecto a su contenido

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 43

**Consulta/Observación:**

17. SE CONSULTA AL COMITÉ SI ELABORACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMAR) Y EL TRAMITE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMAR) ESTARÁ A CARGO DE LA ENTIDAD TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONTEMPLA SU EJECUCIÓN Y CUAL ES LA OPORTUNIDAD DE SU EJECUCIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto es preciso aclarar al participante que el expediente técnico si contempla un presupuesto de s/20,999.99 para el plan de monitoreo arqueológico en ese sentido la ejecución del plan de monitoreo arqueológico estará a cargo del contratista, el cual se ejecutará y deberá estar aprobado por la autoridad competente y su oportunidad de ejecución es previo al inicio de los trabajos de excavación en obra en concordancia a la normatividad vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 44

**Consulta/Observación:**

18. SE CONSULTA AL COMITÉ SI LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMAR) SERÁ UN REQUISITO PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXCAVACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, EN CONCORDANCIA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se aclara al participante que la solicitud de autorización y aprobación del plan de monitoreo arqueológico debe presentarse a la entidad competente antes del inicio de ejecución de las obras que impliquen remoción de tierra u obras bajo superficie, en ningún caso se autorizará en vías de regularización, por ende sera un requisito previo al inicio de ejecución de excavaciones de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 45

**Consulta/Observación:**

19. SE CONSULTA AL COMITÉ SI LA DEMORA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMAR) POR LA ENTIDAD RESPECTIVA, AFECTA LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, Y SIENDO ESTE UN REQUISITO PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EXCAVACIONES, SERA CAUSAL DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, EN CONCORDANCIA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se aclara al participante que de existir supuestos en concordancia al artículo 197. causales de ampliación de plazo se deberá implementar lo indicado en el artículo 198. procedimiento de ampliación de plazo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 46

**Consulta/Observación:**

20. SE CONSULTA AL COMITÉ SI LA ELABORACIÓN Y TRAMITE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) ESTARÁ A CARGO DE LA ENTIDAD TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONTEMPLA SU EJECUCIÓN Y CUAL LA OPORTUNIDAD DE SU EJECUCIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto de la revisión del expediente técnico, se visualizo que no contempla la elaboración del proyecto de evaluación arqueológica (PEA); de ser necesaria su implementación en concordancia a la normativa vigente del ente rector se debera implementar los procedimientos estipulado en los artículos 193. consultas sobre ocurrencias en la obra y/o articulo 205. prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 47

**Consulta/Observación:**

21. SE CONSULTA AL COMITÉ SI LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) POR LA ENTIDAD RESPECTIVA SERÁ UN REQUISITO PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXCAVACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, EN CONCORDANCIA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se realizó la revisión del expediente técnico, y de su visualización no contempla la elaboración del proyecto de evaluación arqueológica (PEA); de ser necesaria su implementación en concordancia a la normativa vigente del ente rector se deberá implementar los procedimientos estipulados en los artículos 193. consultas sobre ocurrencias en la obra y/o artículo 205. prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 48

**Consulta/Observación:**

22. SE CONSULTA AL COMITÉ SI LA DEMORA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) POR LA ENTIDAD RESPECTIVA, AFECTA LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, Y SIENDO ESTE UN REQUISITO PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EXCAVACIONES, SERA CAUSAL DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, EN CONCORDANCIA A LA

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se aclara al participante que de existir supuestos en concordancia al artículo 197. causales de ampliación de plazo se deberá implementar lo indicado en el artículo 198. procedimiento de ampliación de plazo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 49

**Consulta/Observación:**

23. SE CONSULTA AL COMITÉ SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE UTILIZARA LA DIRECTIVA 001 2022 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Que, al respecto durante la ejecución de la obra objeto de esta adjudicación, se deberá utilizar el formato del anexo 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD; para la presentación de las valorizaciones mensuales de obra. su uso es obligatorio para contratistas y entidades, conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de ejecución contractual de obras públicas, por lo que se confirma su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 50

**Consulta/Observación:**

24. SE CONSULTA AL COMITÉ SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE UTILIZARA EL CONTENIDO DE LA VALORIZACIONES DE OBRA DEL ANEXO 1 DE LA DIRECTIVA 001 2022 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a la consulta:

Que, al respecto durante la ejecución de la obra objeto de esta adjudicación, se deberá utilizar el formato del anexo 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD para la presentación de las valorizaciones mensuales de obra. su uso es obligatorio para contratistas y entidades, conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de ejecución contractual de obras públicas, por lo que se acoge su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 51

**Consulta/Observación:**

25. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN RATIFICAR QUE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SE CEÑIRÁ ESTRICTAMENTE A LA PROFORMA DEL CONTRATO DE OBRA DE LAS BASES INTEGRADAS, NO PUDIENDO MODIFICAR LA ENTIDAD LA PROFORMA DEL CONTRATO DE LAS BASES PUBLICADAS EN EL SEACE.

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que la elaboración del contrato de obra se ceñirá estrictamente a la proforma del contrato de obras que establece las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 52

**Consulta/Observación:**

26. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA OPORTUNIDAD MÁXIMA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS DE OBRA EN CASO QUE SU EJECUCIÓN NO SEA NECESARIA POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES SUMA ALZADA, DEBIENDO SER PREVIO A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU EJECUCIÓN EN CONCORDANCIA AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se aclara al participante que, en los contratos de obra bajo el sistema a suma alzada, el postor se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra requerida por la entidad, en el plazo y por el monto ofertados; a su vez, la entidad se obliga a pagar al contratista el monto o precio ofertado. de esta manera, la aplicación del referido sistema de contratación implica que la entidad debe pagarle al contratista el monto total del contrato de obra, incluso cuando estos resulten ser menores o mayores a los contemplados en el expediente técnico de obra. independientemente del sistema de contratación utilizado, el precio de un contrato de obra puede ser modificado cuando la entidad apruebe una prestación adicional, conforme a lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley, lo cual se justifica en la necesidad de modificar el expediente técnico de obra, durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad pública de la contratación. en ese sentido de existir la decisión de la entidad de modificar el precio del contrato de obra mediante un deductivo del presupuesto de obra deberá ceñirse al procedimiento de la normatividad vigente y deberá ser aprobado previo a la fecha programada para su ejecución en el programa de ejecución de obra vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 53

**Consulta/Observación:**

27. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA OPORTUNIDAD MÁXIMA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS DE OBRA EN CASO QUE SU EJECUCIÓN NO PUEDA SER CUMPLIDA POR EL CONTRATISTA POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES SUMA ALZADA, DEBIENDO SER PREVIO A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU EJECUCIÓN EN CONCORDANCIA AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se aclara al participante que, en los contratos de obra bajo el sistema a suma alzada, el postor se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra requerida por la entidad, en el plazo y por el monto ofertados; a su vez, la entidad se obliga a pagar al contratista el monto o precio ofertado. de esta manera, la aplicación del referido sistema de contratación implica que la entidad debe pagarle al contratista el monto total del contrato de obra, incluso cuando estos resulten ser menores o mayores a los contemplados en el expediente técnico de obra. independientemente del sistema de contratación utilizado, el precio de un contrato de obra puede ser modificado cuando la entidad apruebe una prestación adicional, conforme a lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley, lo cual se justifica en la necesidad de modificar el expediente técnico de obra, durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad pública de la contratación. en ese sentido de existir la decisión de la entidad de modificar el precio del contrato de obra mediante un deductivo del presupuesto de obra deberá ceñirse al procedimiento de la normatividad vigente y deberá ser aprobado previo a la fecha programada para su ejecución en el programa de ejecución de obra vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 54

**Consulta/Observación:**

28. SE CONSULTA SI LAS BASES CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD DEL USO DEL FIDEICOMISO COMO ALTERNATIVA NO EXCLUYENTE PARA LA ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO Y DEL ADELANTO DE MATERIALES, EN CONCORDANCIA A LOS ARTÍCULOS 153.5, 184 Y 185 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es pertinente señalar que, la Entidad en uso de sus facultades ha previsto en el presupuesto de obra, los gastos financieros relacionados a las garantías por adelanto directo y de materiales, lo cual corresponde a una decisión de gestión que se encuentra amparada en un acto resolutivo mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra. Cabe precisar que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías por adelantos, en tal sentido no se permitirá la constitución de Fideicomiso

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

30. VISTO LOS ARCHIVOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE SE OBSERVA EL QUE DOCUMENTO DE CALCULO DE LA HORA HOMBRE, Y VISTO LOS MONTOS DE LOS INSUMOS DE MANO DE OBRA SE OBSERVA QUE NO CONSIDERA DE FORMA CORRECTA EL RUBRO DE LOS BENEFICIOS Y BONIFICACIONES SOCIALES COMO SON: GRATIFICACIÓN, BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA LEY 30334, COMPENSACIÓN VACACIONAL, BONIFICACIÓN DE ALTA ESPECIALIZACIÓN, INDEMNIZACIÓN CTS, ASIGNACIÓN DE ESCOLARIDAD, ESSALUD, SCTR PENSIÓN Y SALUD, APOORTE DE JUBILACIÓN ONP, APOORTE AL CONAFOVICER, BONIFICACIÓN POR ALTURA, SEGURO DE VIDA LEY, ENTRE OTROS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE OBSERVA EL VALOR REFERENCIAL Y SE SOLICITA ACTUALIZAR CORRECTAMENTE DEL CALCULO DE LA HORA HOMBRE DEL PRESUPUESTO DE OBRA Y ACTUALIZAR EL VALOR REFERENCIAL DE OBRA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación;

Sin embargo cabe precisar que de la revisión del análisis de calculo (hora-hombre) ha sido elaborado conforme a la normativa laboral vigente al momento de la formulación y aprobación del expediente técnico.dicho cálculo se encuentra detallado en la memoria descriptiva de metrados, costos y presupuestos, específicamente en el punto 4.1.1. mano de obra (folios 5730 al 5731), donde se han considerado los beneficios establecidos en la tabla salarial del régimen de construcción civil vigente hasta el 31 de mayo de 2025. por tanto, no corresponde actualizar dicho cálculo ni el valor referencial, ya que la documentación cumple con lo establecido en el marco técnico y legal aplicable para procesos de contratación de obra pública.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

31. VISTO LOS ARCHIVOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA NO CONTEMPLA EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SE OBSERVA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SE SOLICITA QUE SE COMPLEMENTE EL ARCHIVO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CORRESPONDE A LA ENTIDAD, AL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICAR Y EVALUAR DE MANERA INTEGRAL EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CABE RECORDAR QUE, LA DILACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EN CONSECUENCIA LA SATISFACCIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD Y DE LOS FUNCIONARIOS INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN.

EN SU DEFECTO INDICAR EL NUMERO DE FOLIO DEL DOCUMENTO SOLICITADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion:

Sin embargo cabe precisar que luego de revisar los archivos se visualiza el plan de seguridad y salud en el trabajo el mismo que se encuentra incluido en el expediente técnico de obra publicado en el SEACE, comprendido desde el folio 5743 hasta el folio 5806 y forma parte del archivo correspondiente al estudio de plan de monitoreo arqueológico, por lo que, no corresponde la incorporación de información adicional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

32. VISTO LOS ARCHIVOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA NO CONTEMPLA EL ÁLBUM DE FOTOS O PANEL FOTOGRÁFICO, SE OBSERVA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SE SOLICITA QUE SE COMPLEMENTE EL ARCHIVO DEL ÁLBUM DE FOTOS O PANEL FOTOGRÁFICO. EN SU DEFECTO INDICAR EL NUMERO DE FOLIO DEL DOCUMENTO SOLICITADO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge ala observacion:

Puesto que de la verificación de los archivos del expediente técnico el panel de fotos se encuentra en la memoria de calculo de topografía, cada imagen tiene su descripción de la ubicación, dichas imágenes se encuentran en los folios del 6397 al 6401

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

34. VISTO LOS ARCHIVOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA NO CONTEMPLA LOS PLANOS DE DETALLE DE TODAS LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SE OBSERVA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SE SOLICITA QUE SE COMPLEMENTE EL ARCHIVO DE LOS PLANOS DE DETALLE DE TODAS LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación:

Que de la revisión de expediente técnico publicado, cabe precisar que la normativa no exige que se incluyan planos de detalle para todas y cada una de las partidas del metrado, siendo así se garantiza una representación técnica suficiente que permita la comprensión integral del proyecto y la correcta ejecución de la obra. en ese sentido, los planos generales y de detalle incluidos en el expediente técnico son técnicamente razonables y suficientes, cumpliendo su propósito sin incurrir en documentación redundante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

35. VISTO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA LAS BASES Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SE MENCIONA QUE EL PLAZO ES DE 480 DÍAS CALENDARIOS, SE CONSULTA SI DICHO PLAZO CONSIDERA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA TAMBIÉN SE EJECUTA LOS DÍAS DOMINGOS Y FERIADOS O SOLO LOS DÍAS DE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observacion:

Al respecto se aclara al participante que el plazo de ejecución de la obra, establecido en 480 días calendario, significa que el cómputo del plazo incluye todos los días naturales, es decir, de lunes a domingo, así como los días feriados, esta interpretación se alinea con la práctica común de las entidades del estado y los pronunciamientos del organismo supervisor de las contrataciones del estado (OSCE). cuando las bases o la normativa no especifican "días hábiles", se entiende que el cómputo del plazo es continuo, abarcando todos los días del calendario. una interpretación diferente implicaría una extensión tácita del plazo contractual, lo cual no es procedente.

Por lo tanto, el contratista debe planificar y ejecutar la obra considerando que el plazo corre ininterrumpidamente, asumiendo los "días calendario" como la medida estándar y universalmente aceptada en las contrataciones públicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

36. SI EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 480 DÍAS CALENDARIOS CONSIDERA QUE LA OBRA SE DEBE EJECUTAR TAMBIÉN LOS DÍAS DOMINGOS Y FERIADO COMO DÍA LABORABLE ENTONCES SE OBSERVA EL VALOR REFERENCIAL DE OBRA RESPECTO AL CÁLCULO DE HORA HOMBRE TODA VEZ QUE DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO DE SU CÁLCULO DE HORA HOMBRE EL MONTO POR LABORAR LOS DÍAS DOMINGO O DÍA DE DESCANSO Y POR LOS DÍAS FERIADOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE; POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE OBSERVA EL VALOR REFERENCIAL Y SE SOLICITA ACTUALIZAR CORRECTAMENTE DEL CALCULO DE LA HORA HOMBRE DEL PRESUPUESTO DE OBRA Y ACTUALIZAR EL VALOR REFERENCIAL DE OBRA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observacion:

Al respecto la observación del participante no es procedente porque parte de una premisa incorrecta. el costo de la hora-hombre en el valor referencial ya integra los beneficios sociales que cubren los días de descanso remunerado (domingos y feriados), sin que esto signifique un "trabajo extra" que deba ser recargado sistemáticamente en la base del presupuesto. los eventuales trabajos en días de descanso o feriados con recargo adicional son una decisión operativa del contratista para cumplir sus objetivos de cronograma, y sus costos se internalizan en su oferta,

"se aclara al participante que el cálculo de los costos de la hora-hombre en el valor referencial de la obra se ha realizado conforme a la normativa vigente del régimen de construcción civil (revista costos y presupuestos) y los convenios colectivos del sector.

los costos de la mano de obra en los análisis de precios unitarios (apu) ya incluyen de manera integral todos los conceptos remunerativos y beneficios sociales de ley, los cuales comprenden la compensación por el descanso semanal obligatorio (domingos) y los feriados remunerados, entre otros beneficios como la cts, vacaciones, sctr, etc. esto significa que la remuneración por estos días no laborables, pero remunerados, ya está prorrataada y considerada dentro del costo unitario de la hora-hombre.

el hecho de que el plazo de ejecución de obra se establezca en días calendario (es decir, incluyendo domingos y feriados) se refiere al cómputo contractual del tiempo total de la obra, y no implica que el personal deba laborar obligatoriamente todos los domingos y feriados, ni que deba generarse un sobre costo adicional y sistemático en el presupuesto base por cada uno de estos días.

en caso el contratista, durante la ejecución de la obra, decida programar trabajos en días de descanso semanal obligatorio (domingos) o en días feriados, estos se configuran como trabajo extraordinario o trabajo en día de descanso/feriado no sustituido, lo cual sí genera los recargos laborales correspondientes conforme a la normativa laboral vigente (ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo y su reglamento, y convenios colectivos). sin embargo, este costo adicional es una decisión y responsabilidad operativa del contratista para cumplir con su cronograma o mitigar retrasos, y no forma parte del cálculo estándar del costo de la hora-hombre para la elaboración del valor referencial.

por lo expuesto, el valor referencial ha sido calculado correctamente considerando las leyes laborales aplicables y los costos habituales de la mano de obra, sin que corresponda una actualización o inclusión adicional por la razón expuesta. en consecuencia, la entidad no acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 61

**Consulta/Observación:**

37. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR QUE EN EL ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA SE DEBERÁ COLOCAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le aclara al participante que los postores deberán formular sus ofertas conforme a los Anexos y Formatos estándar establecidos en las Bases Integradas debiendo consignar todos los datos ahí requeridos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 62

**Consulta/Observación:**

38. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR DE FORMA CLARA Y COHERENTE SI EN EL ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA BASTARA CON COLOCAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, COMPONENTE I, INFRAESTRUCTURA¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que bastará con indicar el objeto de la convocatoria la ejecución de la obra "REACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, COMPONENTE I, INFRAESTRUCTURA"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 63

**Consulta/Observación:**

39. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS POSTORES DEBEMOS INCLUIR ALGUNA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN LAS BASES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE. EN SU DEFECTO TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR DE MANERA CLARA Y COHERENTE Y SEAN COMPRENDIDAS POR LOS POSTORES ASÍ EVITAR LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA, INDICAR QUE OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES DEBEMOS PRESENTAR LOS POSTORES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. TENIENDO EN CUENTA LA NOTA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS: ADVERTENCIA EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA¿, ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿ Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que no será necesario que se adjunte ninguna documentación adicional a la solicitada en las bases administrativas para acreditar los requisitos de Admisión, calificación y Factores de Evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 64

**Consulta/Observación:**

40. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS POSTORES DEBEMOS INCLUIR ALGUNA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA EN LAS BASES PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

EN SU DEFECTO TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR DE MANERA CLARA Y COHERENTE Y SEAN COMPRENDIDAS POR LOS POSTORES ASÍ EVITAR LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA, INDICAR QUE OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES DEBEMOS PRESENTAR LOS POSTORES PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

TENIENDO EN CUENTA LA NOTA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS: ADVERTENCIA EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA¿, ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿ Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se le aclara a la empresa participante que no será necesario que se adjunte ninguna documentación adicional a la solicitada en las bases administrativas para acreditar los requisitos de Admisión, calificación y Factores de Evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 65

**Consulta/Observación:**

41. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE VERIFICAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO 06 EL PRECIO DE LA OFERTA, SI SE VERIFICARA QUE LOS ITEM DE LAS PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA, DEBEN SER IDENTICOS A LOS ITEM DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA, SE CONSULTAS EN CASO NO SER IDENTICO LA OFERTA SERA DESCALIFICADA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto se aclara a la empresa participante que se evaluará en cada caso concreto en su debida oportunidad los aspectos mencionados por la empresa participante, recurriendo para ello a lo establecido por la normativa de contrataciones, pronunciamiento y Opiniones de OSCE y de ser el caso de alguna Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de contar con los fundamentos legales que se requiera según cada caso concreto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 66

**Consulta/Observación:**

42. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE VERIFICAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO 06 EL PRECIO DE LA OFERTA, SI SE VERIFICARA QUE LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA, DEBEN SER IDENTICOS A LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA, SE CONSULTAS EN CASO NO SER IDENTICO LA OFERTA SERA DESCALIFICADA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se aclara a la empresa participante que se evaluará en cada caso concreto en su debida oportunidad los aspectos mencionados por la empresa participante, recurriendo para ello a lo establecido por la normativa de contrataciones, pronunciamiento y Opiniones de OSCE y de ser el caso de alguna Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de contar con los fundamentos legales que se requiera según cada caso concreto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 67

**Consulta/Observación:**

43. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE VERIFICAR EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO 06 EL PRECIO DE LA OFERTA, SI SE VERIFICARA QUE LA UNIDAD DE LAS PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA, DEBEN SER IDENTICOS A LA UNIDAD DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA, SE CONSULTAS EN CASO NO SER IDENTICO LA OFERTA SERA DESCALIFICADA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se aclara a la empresa participante que se evaluará en cada caso concreto en su debida oportunidad los aspectos mencionados por la empresa participante, recurriendo para ello a lo establecido por la normativa de contrataciones, pronunciamiento y Opiniones de OSCE y de ser el caso de alguna Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de contar con los fundamentos legales que se requiera según cada caso concreto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 68

**Consulta/Observación:**

44. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI EL POSTOR ES LIBRE DE MODICAR EL VALOR DE LOS GASTOS GENERALES Y DE LA UTILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON OCASIÓN DE ELABORAR NUESTRA OFERTA O EXISTE ALGUNA LIMITANTE QUE GENERARIA LA DESCALIFICACION DE LA OFERTA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se aclara a la empresa participante que el postor es libre de modificar el valor de gastos generales y de utilidad del expediente técnico de obra al elaborar sus respectivas ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 69

**Consulta/Observación:**

45. SE CONSULTA Y SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE, LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADMISIBILIDAD, CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ESTÁN EN LOS FOLIOS 18 AL 19 Y DEL 111 AL 115; DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA CONSIDERAMOS QUE CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO UBICADO EN ALGÚN EXTREMO DE LAS BASES Y O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE NO FUESE INCORPORADO EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS CONSISTENTE EN LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA UNA LISTA DETALLADA Y TAXATIVA DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR A FIN QUE LAS OFERTAS SEAN ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; NO SERÁN MOTIVO DE SU DESCALIFICACIÓN O INADMISIBILIDAD CONFORME A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (RESOLUCIÓN N° 568-2021-TCE-S4)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se aclara a la empresa participante que los documentos requeridos para la admisibilidad, requisitos de calificación y factores de evolución de las ofertas están claramente identificados en las bases administrativas, no siendo necesario la presentación de ningún otro documento adicional a los que se haya considerado en la sección pertinente de las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 70

**Consulta/Observación:**

46. AL ADJUNTAR EL ANEXO 6, CONSULTAMOS Y SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN RATIFICAR QUE LOS PORCENTAJES Y MONTOS QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) Y A LA UTILIDAD QUE SE DETALLA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUEDA A DISCRECIONALIDAD DEL POSTOR DETERMINAR LOS NUEVSO PORCENTAJES Y/O MONTOS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE EN NUESTRA OFERTA ECONÓMICA Y QUE ELLO NO SEA CAUSAL DE ELIMINACIÓN E INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se aclara a la empresa participante que el postor es libre de modificar el valor de gastos generales y de utilidad del expediente técnico de obra al elaborar sus respectivas ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

**Consulta:** Nro. 71

**Consulta/Observación:**

47. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA ACCEDER A LOS BENEEFICIOS DE LA LEY DE LA AMAZONIA SERA SUFICIENTE CON PRESENTAR COMO PARTE DELA OFERTA EL ANEXO 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV, O SE DEBERA PRESENTAR ALGUNA DOCUMENTACION ADICIONAL PARA ACREDITAR CADA UNO DE LAS CONDICIONES:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se aclara a la empresa participante que para el caso de acceder al beneficio de la Amazonia se presentará el Anexo 7 conforme al formato de las bases estándar, no siendo necesario la presentación de ningún documento adicional al mencionado anexo 7

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA FUNDO POTRERO DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código :	20601462193	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	WALY Y MAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:36:46

**Consulta:** Nro. 72

**Consulta/Observación:**

48. SE CONSULTA SI EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION SOLO ES EL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, TODA VEZ QUE EN LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS SE MENCIONA EN VARIOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara a su consulta:

Al respecto es preciso aclarar al participante que el objeto de la presente AS-SM-3-2025-CS-UNIQ-1 es únicamente el componente de infraestructura. Esto corresponde al componente I del proyecto, es importante señalar que, si bien el expediente técnico publicado podría contener información o referencias a actividades relacionadas con el componente de mobiliario y equipamiento (componente II), estas menciones son de carácter informativo y contextual. Su inclusión se debe a que un proyecto integral de esta naturaleza a menudo considera varios componentes para su concepción y futura operación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null